



**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

**77 RESOLUCIÓN EXENTA N° 1768**

**CONCEPCIÓN, 29 OCT 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido programa, contempla la mantención de la infraestructura pública de carácter provisorio y las reparaciones necesarias, según la necesidad y deterioro sufrido por su uso, hasta la erradicación de las familias asentadas en dichas aldeas.
- 3.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03 del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de las iniciativas propias del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 4.- Que, en razón de lo anterior se suscribe con fecha 17.10.2013, convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, entre la I. Municipalidad de Lebu y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 23.10.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 23.10.2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Lebu, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Cristian Peña Morales, ambos domiciliados en Calle Andrés Bello 233, comuna de Lebu, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, subsisten las aldeas denominadas "27 de Febrero" y "Santa Fe II", ambas de la comuna de Lebu, las que se encuentran actualmente con familias de extrema vulnerabilidad afectadas por el terremoto del año 2010. Estas aldeas serán erradicadas en tanto se entreguen los proyectos habitacionales sociales a las que se encuentran asociadas las familias que ahí residen. Mientras tanto y con el objeto de hacer más digna la calidad de vida de las familias residentes en espera de sus viviendas definitivas, se ha suscrito un convenio de mantención de aldeas que se aprobó mediante la resolución Exenta número 1.349 del 09 de Agosto del presente año que comprende, entre otras, las aldeas mencionadas anteriormente, precisamente con el objeto de realizar todos los actos necesarios para posibilitar la mantención adecuada de estos asentamientos. No obstante lo expresado en el párrafo anterior, existen 8 casos respecto de los cuales, atendidas sus especialísimas condiciones de vejez y/o enfermedades, resulta inadecuado desde el punto de vista de su salud y seguridad, continuar viviendo en condiciones de aldeas, ya que a pesar de la mantención que se realiza permanentemente en ellas en virtud del convenio de mantención referido, estas personas requieren de un mayor cuidado, al punto que existe un serio riesgo que, de continuar en estas viviendas de emergencia, se pone en riesgo su seguridad.

Si bien es cierto las soluciones habitacionales definitivas para estas familias se encuentran temporalmente cerca, no se recomienda esperar por la erradicación de estas familias, sino que por el contrario, se requiere erradicar inmediatamente estos 8 casos transitoriamente mientras se le entrega su solución definitiva, manteniendo abierta la aldea con el resto de las familias, en tanto estas aldeas se encuentran permanentemente en mantención.

Considerando que esta erradicación transitoria genera gastos no contemplados previamente, que la Municipalidad tiene el compromiso legal de contribuir a auxiliar las situaciones socialmente vulnerables de su comuna y, que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo por intermedio de este programa asiste a la erradicación de las familias en situación de aldeas, se acuerda transferir a la Municipalidad los recursos que se dirán, a fin de que esta entidad edilicia acuda a los gastos que se generan con esta erradicación transitoria, en beneficio de las personas que se indican en la siguiente tabla:

N°	COMUNA	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
1	LEBU	27 DE FEBRERO	JERIA	LIBERONA	ANA MARIA	11.058.803	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
2	LEBU	27 DE FEBRERO	MANRIQUEZ	SOTO	MARGARITA	17.247.094	7	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
3	LEBU	27 DE FEBRERO	SANHUEZA	RIVERA	DANYELO	14.311.354	K	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
4	LEBU	27 DE FEBRERO	BURGOS	BURGOS	CELINA	6.141.179	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
5	LEBU	27 DE FEBRERO	GARRIDO	MONSALVEZ	ANYELA	18.415.994	5	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
6	LEBU	SANTA FE II	JELVEZ	DUBREUIL	MARCELO	15.547.235	9	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
7	LEBU	27 DE FEBRERO	SANCHEZ	QUILAMAN	ENRIQUE	9518105	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
8	LEBU	27 DE FEBRERO	BURGOS	ROZAS	MARIA ELINITA	13150314	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
								\$ 6.000.000			

Se adjunta como parte integrante de este convenio, un informe social elaborado por los profesionales sociales del Programa de Aldeas y Campamentos de la región del Biobío, que dan fundamento al presente convenio, visado por el Coordinador Regional de Aldeas y campamentos.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de Seis millones de pesos (\$ 6.000.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más a tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la

restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**DECIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Lebu, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N°27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Cristian Peña Morales, como Alcalde de la Municipalidad de Lebu consta en el Decreto Alcaldicio N° 5940, de fecha 06 de Diciembre 2012.

2.- **TRANSFERIRSE**, a la Ilustre Municipalidad de Lebu, el monto de \$6.000.000 (Seis millones de pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica  
JES/JRA

**Distribución:**  
I. Municipalidad de Lebu  
Departamento de Planes y Programas  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes  
Sección Administración y Finanzas



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO-BIO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE LEBU**

**23 OCT. 2013**

En Concepción, a ..... entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Lebu, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Cristian Peña Morales, ambos domiciliados en Calle Andrés Bello 233, comuna de Lebu, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, subsisten las aldeas denominadas "27 de Febrero" y "Santa Fe II", ambas de la comuna de Lebu, las que se encuentran actualmente con familias de extrema vulnerabilidad afectadas por el terremoto del año 2010. Estas aldeas serán erradicadas en tanto se entreguen los proyectos habitacionales sociales a las que se encuentran asociadas las familias que ahí residen. Mientras tanto y con el objeto de hacer más digna la calidad de vida de las familias residentes en espera de sus viviendas definitivas, se ha suscrito un convenio de mantención de aldeas que se aprobó mediante la resolución exenta número 1349 del 09 de Agosto del presente año que comprende, entre otras, las aldeas mencionadas anteriormente, precisamente con el objeto de realizar todos los actos necesarios para posibilitar la mantención adecuada de estos asentamientos.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, existen 8 casos respecto de los cuales, atendidas sus especialísimas condiciones de vejez y/o enfermedades, resulta inadecuado desde el punto de vista de su salud y seguridad, continuar viviendo en condiciones de aldeas, ya que a pesar de la mantención que se realiza permanentemente en ellas en virtud del convenio de mantención referido, estas personas requieren de un mayor cuidado, al punto que existe un serio riesgo que, de continuar en estas viviendas de emergencia, se pone en riesgo su seguridad.

Si bien es cierto las soluciones habitacionales definitivas para estas familias se encuentran temporalmente cerca, no se recomienda esperar por la erradicación de estas familias, sino que por el contrario, se requiere erradicar inmediatamente estos 8 casos transitoriamente mientras se le entrega su solución definitiva, manteniendo abierta la aldea con el resto de las familias, en tanto estas aldeas se encuentran permanentemente en mantención.

Considerando que esta erradicación transitoria genera gastos no contemplados previamente, que la Municipalidad tiene el compromiso legal de contribuir a auxiliar las situaciones socialmente vulnerables de su comuna y, que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo por intermedio de este programa asiste a la erradicación de las familias en situación de aldeas, se acuerda transferir a la Municipalidad los recursos que se dirán, a fin de que esta entidad edilicia acuda a los gastos que se generan con esta erradicación transitoria, en beneficio de las personas que se indican en la siguiente tabla:

N°	COMUNA	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
1	LEBU	27 DE FEBRERO	JERIA	LIBERONA	ANA MARIA	11.058.803	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
2	LEBU	27 DE FEBRERO	MANRIQUEZ	SOTO	MARGARITA	17.247.094	7	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
3	LEBU	27 DE FEBRERO	SANHUEZA	RIVERA	DANYELO	14.311.354	K	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
4	LEBU	27 DE FEBRERO	BURGOS	BURGOS	CELINA	6.141.179	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
5	LEBU	27 DE FEBRERO	GARRIDO	MONSALVEZ	ANYELA	18.415.994	5	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
6	LEBU	SANTA FE II	JELVEZ	DUBREUIL	MARCELO	15.547.235	9	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
7	LEBU	27 DE FEBRERO	SANCHEZ	QUILAMAN	ENRIQUE	9518105	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
8	LEBU	27 DE FEBRERO	BURGOS	ROZAS	MARIA ELINITA	13150314	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
								\$ 6.000.000			

Se adjunta como parte integrante de este convenio, un informe social elaborado por los profesionales sociales del Programa de Aldeas y Campamentos de la región del Biobío, que dan fundamento al presente convenio, visado por el Coordinador Regional de Aldeas y campamentos.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de Seis millones de pesos (\$ 6.000.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más a tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

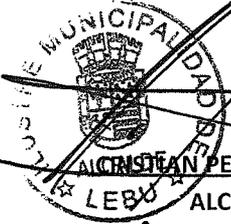
**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**DECIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Lebu, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N°27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Cristian Peña Morales, como Alcalde de la Municipalidad de Lebu consta en el Decreto Alcaldicio N° 5940, de fecha 06 de Diciembre 2012.

  
Cristian Peña Morales  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LEBU

  
Rodrigo Saavedra Burgos  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI

  
IPS/JRA 78

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

Concepción, a **23 OCT. 2013** .....

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío y la Municipalidad de Lebu con esta misma fecha, y conforme a la cláusula tercera, la entidad edilicia deberá observar los siguientes lineamientos:

1) La nómina de beneficiarios que recibirán recursos para financiar sus gastos de erradicación transitoria es la siguiente:

N°	COMUNA	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
1	LEBU	27 DE FEBRERO	JERIA	LIBERONA	ANA MARIA	11.058.803	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
2	LEBU	27 DE FEBRERO	MANRIQUEZ	SOTO	MARGARITA	17.247.094	7	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
3	LEBU	27 DE FEBRERO	SANHUEZA	RIVERA	DANYELO	14.311.354	K	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
4	LEBU	27 DE FEBRERO	BURGOS	BURGOS	CELINA	6.141.179	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
5	LEBU	27 DE FEBRERO	GARRIDO	MONSALVEZ	ANYELA	18.415.994	5	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
6	LEBU	SANTA FE II	JELVEZ	DUBREUIL	MARCELO	15.547.235	9	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
7	LEBU	27 DE FEBRERO	SANCHEZ	QUILAMAN	ENRIQUE	9518105	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
8	LEBU	27 DE FEBRERO	BURGOS	ROZAS	MARIA ELINITA	13150314	8	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 150.000
								\$ 6.000.000			

2) El Municipio, previo a la entrega de los recursos, deberá asegurarse de que cada familia suscriba una declaración jurada, de acuerdo al formato que se adjunta, en la que se exprese que los recursos que se le entregan en ese acto, serán única y exclusivamente destinados a solventar los gastos que irroge el traslado desde la aldea en el tiempo que resta para la entrega de la vivienda definitiva.

3) Además, el Municipio, previo a la entrega de los recursos antes indicados, se obliga a requerir a cada familia que declare si acepta o no quedarse con la vivienda de emergencia. En caso que sí la acepte, deberá retirarla de la aldea dentro del plazo de 5 días o coordinar con el equipo zonal de aldeas a cargo de la erradicación, la fecha para el retiro de la misma. Se adjunta formato de este documento.

4) Asimismo, se deja establecido que en el caso que alguna de las familias incorporadas en el presente convenio no retirase su vivienda de emergencia, según el plazo establecido en el "Acta de aceptación de la vivienda de emergencia" o el plazo acordado con el equipo zonal de aldeas, inmediatamente quedará excluida del presente convenio.

5) Por otro lado, los recursos serán entregados a través del Municipio, en tres cuotas, que se cancelarán durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2013, condicionando la ejecución de los pagos a la entrega efectiva de la solución habitacional definitiva. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes.

6) Además, se deja estipulado que el Municipio deberá participar de manera activa en el proceso de erradicación de las familias enumeradas en la nómina anterior. Esto, con el objeto de lograr el cierre parcial de los asentamientos provisorios, dicha participación se manifestará, a modo ejemplar: facilitando dependencias del Municipio para llevar a cabo el proceso de entrega de las cuotas que permitirá solventar la erradicación de las familias; **facilitando siempre que exista disponibilidad, medios de transporte para el traslado de las familias;** y colaborando con presencia permanente de funcionarios municipales en terreno, los que apoyaran a funcionarios de nuestro Ministerio en el desarme de las viviendas de emergencia .

7) Finalmente, se consigna que en el caso que alguna de las familias de la nómina antes mencionada se desvincule voluntariamente del proyecto al que se encuentra actualmente asociado quedará inmediatamente excluido de los fines perseguidos con el presente convenio.



**APRUEBA CONTRATO CON INVERSIONES CHILE S.A PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE ALDEAS, ZONA 3: COMUNAS DE ARAUCO, CAÑETE Y LEBU.**

66int RESOLUCION EXENTA N° 1349 /

CONCEPCIÓN, 09 AGO 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; D.L. N° 1.305 (75); la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2013; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por Resolución Exenta N° 998, de 10 de Junio de 2013 de esta Secretaría Regional Ministerial, se autorizó llamado a Licitación Pública para contratar el "SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE ALDEAS, ZONA 3: COMUNAS DE ARAUCO, CAÑETE Y LEBU." y se aprobaron las bases de licitación y sus anexos, el que fue publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID N° 659 - 15- LP13.
- b) Que, a través de Resolución Exenta N°1274, de fecha 31.07.2013, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, adjudicó la Licitación Pública ID 659-15-LP13 para contratar el "SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE ALDEAS, ZONA 3: COMUNAS DE ARAUCO, CAÑETE Y LEBU" a la Empresa Inversiones Chile S.A., R.U.T. N°76.153.805-5.
- c) Que, con fecha a 07 de Agosto del año 2013, se ha suscrito el contrato entre don Rodrigo Saavedra Burgos, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y el Sr. German Eduardo Faundez Fuentes, en representación de Inversiones Chile S.A para la ejecución del servicio referido en el considerando a).
- d) Que, en razón de lo anterior procede dictar la siguiente,

**RESOLUCION**

**1.- APRUÉBASE EL CONTRATO** suscrito con fecha 07 de Agosto del año 2013 entre la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO, y la empresa INVERSIONES CHILE S.A, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Concepción, a 7 de agosto de 2013, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, Arquitecto, RUT N°14.460.858-5, ambos domiciliados para éstos efectos en calle Rengo N°384, de la ciudad de Concepción; en adelante, la SEREMI o el SEREMI, respectivamente, por una parte; y por la otra, **INVERSIONES CHILE S.A** RUT N° 76.153.805-5, representado legalmente por don **GERMAN EDUARDO FAUNDEZ FUENTES**, RUT N° 7.289.309.3, ambos con domicilio en calle O'HIGGINS 914, Departamento 6c, comuna de Concepción, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETIVO.**

Por Resolución Exenta N° 1274, de fecha 31.07.2013, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, adjudicó la Licitación Pública ID 659-15-LP13 para contratar el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALDEAS, ZONA 3: COMUNAS DE ARAUCO, CAÑETE Y LEBU" a la Empresa INVERSIONES CHILE S.A., R.U.T. N°76.153.805-5, por la suma de \$150.000.000. El objetivo principal del contrato es contar con un servicio de mantención y reparación de la infraestructura pública provisoria emplazada en las aldeas de la Zona 3, que comprende las comunas de Arauco, Cañete, Lebu, para dar soporte a éstas por un período de 6 meses a través del Programa Aldeas. Lo anterior, a fin de procurar que las familias que las habitan cuenten con las condiciones mínimas de habitabilidad.

#### **SEGUNDO: NORMATIVA**

La prestación del servicio se regirá por el presente contrato, por las bases administrativas y técnicas, sus aclaraciones y por la oferta presentada por el contratista, documentos que se adjuntan al presente instrumento y que se entienden formar parte integrante del mismo.

Serán aplicables, además, al contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, las normas de la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Legislación Laboral vigente; la Ley N°20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado; las leyes relacionadas con Prevención Social y Laboral; y en general todas aquellas normativas pertinentes.

#### **TERCERO: CONTENIDO, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración máxima de **6 meses**. Dicha vigencia se materializará desde que se notifique al contratista la total tramitación de la resolución aprobatoria.

#### **CUARTO: DEL VALOR DEL CONTRATO Y DEL PAGO.**

El valor total del contrato asciende a la suma fija de \$150.000.000. Dicho monto comprende todos los gastos en que incurra el contratista para la prestación del servicio, incluidos remuneración, movilización, peajes, bencina, fletes, herramientas, materiales y todos los elementos que sean necesarios para la íntegra y cabal prestación de los servicios, entendiéndose expresamente incluidos los insumos y repuestos de cualquier naturaleza que sean necesarios, sin que la enumeración anterior sea taxativa.

Se deja constancia, que el monto antes referido se desglosará de la siguiente manera: la SEREMI pagará una suma total de \$37.500.000 impuesto incluido equivalente al 25% del total del contrato para la realización de las visitas y mantenciones preventivas y obligatorias

en las aldeas, y se dispondrá de un monto de \$112.500.000 impuesto incluido equivalente al 75%, para la ejecución del servicio de atención contra requerimiento.

Para efecto del pago de los servicios de mantención rutinaria y obligatoria, se pagará por mensualidades, previa entrega del informe de recepción conforme mensual.

El contratista podrá presentar la factura a la SEREMI sólo una vez que ésta haya hecho recepción conforme formal del servicio comprometido.

La SEREMI cursará el pago de la factura (s) o boletas, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y visto bueno del Coordinador del Contrato.

Para su cancelación, el estado de pago deberá contener:

- Factura o boleta del prestador del servicio, visada por el Coordinador Regional del Programa Aldeas y Campamentos, la cual debe ser entregada oportunamente a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, RUT: 61.802.008-8, Domicilio: Rengo N°384, Concepción.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales contenido en el D.S. N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006.
- Asimismo deberá acompañar un informe con el detalle de las obras realizadas, respaldadas por un set fotográfico, incluyendo la (s) planilla (s) de control de visita y de actividades, firmado por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Finalmente para el pago de los otros servicios (servicios de apoyo en contingencia, previo requerimiento), serán solicitados y pagados de acuerdo al siguiente protocolo:

1. Una vez detectado el problema, se solicitará una cotización.
2. La SEREMI podrá aceptar o rechazar la cotización presentada.
3. Una vez aceptada, el oferente tendrá un plazo máximo de 48 horas para ejecutarlas, procediendo a reprogramar las visitas a las demás aldeas, si correspondiere. Si la reparación de la obra requiere mayor tiempo del establecido, el prestador del servicio informará las razones del mayor plazo, al menos, 12 horas antes del vencimiento del mismo, para que proceda a su ampliación, lo que deberá ser autorizado por escrito.
4. El proveedor podrá presentar la factura a la SEREMI sólo una vez que ésta haya hecho recepción conforme formal del servicio comprometido.
5. Las facturas serán pagadas en un plazo de 30 días, desde su recepción conforme.

Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar durante la vigencia del contrato, mediante una declaración jurada, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta declaración deberá ser presentada al cumplirse la mitad del periodo de duración del contrato.

Se deja constancia, que la SEREMI se reserva el derecho de estar informada durante todo el periodo del contrato del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales de los trabajadores, según proceda, pudiendo exigir los siguientes documentos:

- Copias autorizadas del contrato de trabajo de cada uno de los trabajadores.
- En su caso, copia autorizada de carta de aviso de despido enviada al trabajador y de finiquito de contrato de trabajo, firmada por el oferente, si corresponde y del trabajador que de cuenta de que éste no tiene derecho a reclamar.
- Cualquier otro documento que la contraparte técnica exija, para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

El no cumplimiento de estas exigencias facultará a la SEREMI para no cursar los estados de pagos respectivos.

#### **QUINTO: DE LA GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales de los/las trabajadores del contratante, el contratista entrega una boleta de garantía a la vista e irrevocable, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío por la suma de **\$7.500.000**, equivalente al 5% del valor total del contrato cuyo vencimiento no podrá ser inferior a 60 días hábiles posteriores contados desde la fecha de término del contrato.

El documento de garantía se hará efectivo de verificarse las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales señaladas en el presente instrumento.

Dicho documento será devuelto al contratista, pasados 60 días contados desde la fecha de término de la vigencia del contrato.

Los gastos que demande la emisión de estos documentos serán de cargo exclusivo del contratista. No se aceptará como garantía otra clase de documento que no sea el señalado.

#### **SEXTO: CESION DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

#### **SEPTIMO: COORDINACION DEL ESTUDIO.**

La coordinación y supervisión por parte de la SEREMI estará a cargo del Coordinador Regional de la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, a quien le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Proponer a los profesionales que integrarán la Contraparte Técnica del contrato.
- b) Revisar, solicitar información y controlar el avance de la ejecución del contrato en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan, y disponer la complementación o correcciones que estimen necesarias.
- c) Recomendar al SEREMI aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presente el adjudicatario/a.
- d) Recomendar el cambio de profesionales y/o técnicos del equipo propuesto, o su refuerzo de estimarlo necesario, y aprobar a los integrantes que se propongan.
- e) Aprobar el cambio de profesionales y/o técnicos que el adjudicatario/a proponga para la mejor ejecución del contrato.
- f) Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del contrato.
- g) Solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas que se cursen los pagos que correspondan, acorde al avance verificado.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL ESTUDIO.**

La supervisión de los trabajos se realizará a través de la Contraparte Técnica, la que será designada por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Además, podrán integrarla, por invitación expresa de la SEREMI, profesionales de otro organismo con competencias en las materias del contrato y su participación se limitará sólo a los aspectos técnicos, debiendo abstenerse en los aspectos financieros y contractuales del mismo.

A la contraparte técnica, le corresponderá:

- a) Dar el visto bueno y recepción conforme de los trabajos encomendados.
- b) Informar al Coordinador Regional del Programa Aldeas y Campamentos del avance del contrato, con el objeto de dar tramitación al pago de los servicios.
- c) En general, todas aquellas funciones que se le encomienden conforme a las bases técnicas.

## **NOVENO: SERVICIOS CONTRATADOS**

El servicio de mantenimiento y reparación de las Aldeas, comprende la realización de trabajos permanentes, denominado "mantención rutinaria (preventiva) obligatoria" y un "servicio de visitas de mantención y/o reparación a requerimiento".

La ejecución del servicio de "mantención rutinaria (preventiva) obligatoria" tiene por objeto reducir potenciales fallas y extender la vida útil de la infraestructura pública de las Aldeas. Para cumplir este objetivo el contratista deberá mensualmente ajustarse al calendario de visitas ofertado, sujetándose para ello al Anexo N°6 de su propuesta, el que deberá ser actualizado y comunicado a la contraparte técnica dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato.

Ahora bien, en el evento de que la aldea a visitar esté dividida en sectores, deberá garantizar asimismo la atención de todos éstos en sus visitas.

Sin embargo, la programación de las visitas podrá ser modificada, previo acuerdo y aprobación de la Contraparte Técnica. Dicho calendario y sus eventuales modificaciones, deberá estar a disposición de cada ejecutivo.

En cada visita de carácter preventivo, el prestador del servicio, deberá realizar una revisión de toda la infraestructura pública, efectuando, de ser necesario, las reparaciones y mantenciones ordinarias definidas como tales por la contraparte técnica, registrando las acciones realizadas en la planilla de control de visita. (Anexo N°4)

Para el "servicio de visitas de mantención y/o reparación a requerimiento", el prestador del servicio deberá estar disponible para viajar a dar solución definitiva a cualquier falla o necesidad que ocurra en las aldeas incluidas en el presente contrato y/o que le sean solicitadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI con un tiempo de reacción máximo de 48 hrs. a contar desde que se notifica por parte del equipo de aldeas. El detalle del procedimiento para la prestación de este servicio se explicita en los puntos 4.1. y 4.2. de las bases técnicas.

Las acciones preventivas y/o de mantención a requerimiento que podrá realizar el prestador del servicio, son entre otras:

PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
<b>VIVIENDAS</b>		
REPARACION DE TECHUMBRE	M2	1800
CAMBIO COMPLETO TECHUMBRE	M2	700
REPARACION FILTRACIONES EN VENTANAS	UN	300
INSTALACION VENTANAS	UN	150
REPARACION SISTEMA ELECTRICO	UN	240
REPARACION MURO INTERIOR	M2	500
REPARACION MURO EXTERIOR	M2	500
LIMPIEZA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS	ML	1.000
<b>SEDE SOCIAL</b>		
REPARACION DE CUBIERTA	M2	150
REPARACION FILTRACIONES EN VENTANAS	UN	15
REPARACION SISTEMA ELECTRICO	UN	15
REPARACION DE PUERTA	UN	7
<b>MODULO SANITARIO</b>		
REPARACION PUERTAS	UN	50
REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO INTERIOR	UN	30

REPARACION DE FILTRACIONES EN EVACUACION DE AGUAS SERVIDAS	UN	45
REPARACION DE FILTRACIONES EN TUBERIA DE AGUA POTABLE	UN	25
REPARACION DE FILTRACIONES INTERIORES	UN	25
<b>ALCANTARILLADO</b>		
REPARACION DE TUBERIAS DE ALCANTARILLADO	ML	50
LIMPIEZA DE FOSA	UN	20
REPARACION BOMBA IMPULSORA	UN	5
REPARACION ESTAQUE DE AGUA	UN	2
REPARACION FOSA SEPTICA 3.000 LITROS	UN	2
REPARACION FOSA SEPTICA 6.000 LITROS	UN	2
REPARACION FOSA SEPTICA 12.000 LITROS	UN	1
<b>TERRENO</b>		
REPARACION ESTABILIZADO TERRENO	M3	400
REPARACION CIERRE PERIMETRAL	ML	350
INSTALACION CIERRE PERIMETRAL	ML	300

Las partidas y cantidades indicadas en la tabla anterior, corresponden al número ofertado por el contratista. Sin embargo, se deja establecido que podrán ser modificadas de común acuerdo, por el contratista y la contraparte técnica del equipo de aldeas y campamentos a cargo de las respectivas zonas, con el objeto de incorporar otros ítems y partidas que estén orientadas a la mejora de la aldea.

Asimismo, se deja estipulado que el prestador del servicio deberá ejecutar todos los requerimientos que les sean solicitados por la Contraparte Técnica de la SEREMI, ya sea, mediante documento o e-mail, el que deberá ser abordado íntegramente

#### **DÉCIMO: CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATISTA**

El contratista conforme a lo exigido en las bases y a la oferta presentada deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos mínimos:

##### **1.- Equipamiento**

Se refiere a vehículos, maquinarias, herramientas y materiales que el contratista utilizará para realizar todas las labores de mantenimiento y reparación de las Aldeas. Así, deberá contar como mínimo con lo siguiente:

- Vehículos (5) para el transporte del personal, de las herramientas y de los materiales necesarios para las mantenciones o reparaciones a realizar en terreno, cuyos años de fabricación no sea inferior al año 2010. Los vehículos utilizados, deberán exhibir visiblemente en ambos costados el logo de la empresa y la leyenda "Servicio de Mantenimiento y reparación de Aldeas" (Anexo 5).
- Deberá también contar como mínimo con un teléfono celular por equipo de trabajo, disponible en todo momento para coordinar oportunamente la ejecución de las labores contratadas, con servicio de correo electrónico.
- Herramientas de gasfitería, carpintería y de reparaciones eléctricas adecuadas para la ejecución de todas de las tareas de mantenimiento y reparación que les sean requeridas.
- Los materiales e insumos necesarios para efectuar los trabajos que se le encomienden.

##### **2.- Mano de obra**

Es obligación del contratista disponer del personal suficiente para realizar todas las labores de mantenimiento y reparación y deberá contar con 3 cuadrillas de personal según lo ofertado, la que estará conformada por las siguientes personas:

- **Supervisor Técnico:** Es un técnico certificado del área de la construcción que será el encargado de recibir las solicitudes de parte de la contraparte técnica de la SEREMI, organizar los trabajos encomendados, coordinación de vehículos, maestros, materiales y, en general, todas las actividades necesarias para la ejecución de los trabajos. Dicho encargado debe estar disponible permanentemente a través de un teléfono celular y casilla de correo electrónico las 24 horas del día.
- **Maestros:** (Mínimo 3 maestros). La función específica del maestro será ejecutar los trabajos solicitados al supervisor técnico, debiendo ser una persona capacitada para su buena ejecución dependiendo de las labores solicitadas.
- **Ayudante:** Éste tendrá la función de asistir o colaborar en todo tipo de tareas que le sean encomendadas, tanto por encargo de la cuadrilla o del maestro a cargo, ya sea, carpintero, gasfiter, eléctrico u otro, según corresponda.

El personal de terreno deberá estar dotado de su uniforme respectivo, limpio y en buen estado, el cual debe ser provisto y costeadado por el propio prestador del servicio. Al dorso de la parka y polera, según corresponda, deberá llevar la leyenda "**Servicio de Mantenimiento y reparación de Aldeas**", y el logo de la empresa de servicio, ver Anexo 5.

Asimismo, es obligación del contratista presentar una nómina definitiva del personal destinado a la ejecución de los respectivos trabajos. Esta nómina deberá incluir los siguientes antecedentes de cada ejecutor:

- a) Nombre completo
- b) Rut
- c) Profesión, oficio o actividad
- d) Domicilio
- e) Certificado de antecedentes

#### **DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PERSONAL Y OTROS.**

El prestador del servicio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de accidentes y prevención de riesgos.
- b) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros, o residentes de la Aldea.
- c) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume todos los daños y perjuicios que producto de sus faenas pueda ocasionar a la propia obra, a las instalaciones de la Aldea, o a las viviendas de emergencia, incluyendo el riesgo de incendio.
- d) Asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos encomendados, obligándose a rehacer sin costo para la SEREMI cualquier falla que a juicio de la institución se produzca por causa o motivo de la materialización del objeto del contrato.
- e) Velar para que el desarrollo del proceso en todas sus etapas se ejecute en un clima de cordialidad y respeto entre sus pares, vecinos y dirigentes de aldea.
- f) Deberá efectuar al iniciar una obra y cuando la situación lo amerite, previa solicitud de la contraparte SEREMI, los trabajos necesarios para cerrar el perímetro donde se ejecutarán las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los residentes de la Aldea.
- g) Los trabajos que se ejecuten dentro de la Aldea deberán realizarse en horario previamente acordado con la SEREMI.
- h) La SEREMI no se responsabiliza por las herramientas, materiales, equipos y otros de propiedad del prestador del servicio. En consecuencia, éste no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, por robo, uso, mal uso, u otra causa, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor.
- i) El incumplimiento de las obligaciones indicadas facultan a la SEREMI a aplicar multas diarias y en último caso a poner término anticipado al contrato., según lo establecido en el punto 30° de las bases administrativas de la presente licitación.
- j) El prestador de servicios en su calidad de empleador, será responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas vigentes del Código del Trabajo y leyes

complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. Por tanto, deberá cumplir las obligaciones que le correspondan, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

## **DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES.**

En función de la gravedad de la infracción cometida por el contratista, se le aplicarán las siguientes sanciones:

### **I. MULTA.**

La SEREMI podrá aplicar las siguientes multas en caso de incumplimiento del contratista en la prestación de los servicios contratados, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de incumplimiento de la prestación del servicio de mantención (rutinaria) obligatoria, se aplicará una multa equivalente al 1% del valor mensual de dicho servicio, por cada día de incumplimiento.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en la cotización para efectuar las visitas de mantención y/o reparación (previo requerimiento), la SEREMI aplicará una multa equivalente al 5% del valor total del trabajo solicitado por cada día de atraso.
- En el caso de observaciones hechas por la SEREMI a los trabajos de reparación o mantención y que no sean subsanadas por el contratista dentro del período de 48 horas, la SEREMI aplicará una multa de 5% del valor total del trabajo de reparación o mantención solicitado por cada día de atraso, no obstante que el plazo podrá ser aumentado o disminuido por la SEREMI en caso de contingencias justificadas.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que en caso que el proveedor adjudicado no cumpla o se atrase en la ejecución de los servicios solicitados por más de 4 días sin justificación o que se haya ejecutado y/o sancionado con 03 multas en el período contratado, la SEREMI podrá considerarlo como causal de término de contrato.

## **II. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La SEREMI está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. En caso que el contratista no cumpla o se atrase en la ejecución de los servicios solicitados por más de 4 días o que se haya ejecutado y/o sancionado con 03 multas en el período contratado.
2. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años a la mitad del período de ejecución del contrato.
3. Entrega por parte del contratante de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.
4. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. Si el adjudicatario no comienza a prestar el servicio dentro de los 5 días hábiles después de haber suscrito el contrato.

### **PAGO DE MULTAS**

Las multas se aplicarán en los casos previstos, por resolución del SEREMI y será deducida del estado de pago más cercano que corresponda efectuar al proveedor, sin responsabilidad posterior para la SEREMI.

### **RECLAMACIÓN DE MULTAS.**

La Resolución que determina el pago de una multa deberá ser comunicada por escrito al afectado, el que dispondrá de 5 días a contar de la notificación para recurrir de la misma, ante el Secretario Regional Ministerial, quien resolverá en los treinta (30) días siguientes.

Vencido el plazo de 5 días para reclamar sin que se hubiese presentado recurso alguno, se procederá sin más trámite al cobro, en conformidad a lo dispuesto en el punto anterior.

#### **DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio de las otras obligaciones emanadas del contrato, serán obligaciones del contratista:

- Prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en las bases, respuestas y aclaraciones del proceso licitatorio y con las condiciones establecidas en su oferta.
- Supervisar a su personal en la prestación del servicio.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones previsionales, laborales y tributarias respecto de su personal.
- Dar cumplimiento a todas las normas legales de higiene, seguridad, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y, en general, a toda la legislación y reglamentación vigente y velar por el cumplimiento de dicha normativa por parte de su personal.
- Ser responsable ante la entidad licitante de los fraudes, hurtos, robos y daños causados por su personal en la prestación del servicio contratado.
- Reponer o reparar cualquier desperfecto, daño, fractura, pérdida y en general todo menoscabo que puedan sufrir la infraestructura pública de las aldeas con ocasión del servicio contratado.
- Utilizar productos, insumos, materiales y equipos de buena calidad, que estén en buenas condiciones y que sean apropiados para los efectos que se utilizan.
- Los salarios, sueldos u otro tipo de pago, de cualquier naturaleza que el contratado deba a su personal, serán de cargo exclusivo del contratado.
- Será de responsabilidad exclusiva del contratado los daños físicos que sufra su personal, por falta de uso de los elementos de seguridad, cuando corresponda.

#### **DÉCIMO CUARTO: NORMAS DE SEGURIDAD.**

El contratista deberá entregar a su personal todos los elementos de seguridad y protección necesarios, siendo el único responsable frente a accidentes de trabajo que sufra el personal, debiendo cumplir plenamente con la normativa aplicable al respecto.

#### **DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS.**

El contratista deberá garantizar los trabajos ejecutados por un periodo de al menos 6 meses contados desde la recepción a satisfacción de la SEREMI del o los servicios prestados.

La garantía asegurará la completa reparación o mantención efectuada. En caso de que se presente durante el periodo de garantía un problema o falla con la reparación o mantención efectuada, el contratista deberá subsanarla en el plazo que para tal efecto establezca la SEREMI. Cada vez que se produzca esta situación comenzará un nuevo periodo de garantía, a contar de la recepción de la SEREMI de los trabajos de reparación.

No obstante lo anterior, el contratista podrá garantizar los servicios realizados por un periodo mayor a 6 meses cuando así lo declare en las propuesta de trabajos que entregue en la SEREMI.

#### **DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES DE LOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS.**

La sustitución de los integrantes del equipo propuesto se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Deberá solicitarse fundada en impedimentos y será apreciada y calificada en cada caso por la SEREMI.
- b) El/la profesional y/o técnico sustituto/a que se proponga deberá tener la misma o superior calificación de aquel a quien sustituye, y deberán acompañarse los antecedentes que así lo acrediten.
- c) Para que el/la sustituto/a pueda pasar a formar parte de la nómina de profesionales y/o técnicos, su nombre deberá ser aprobado por la SEREMI.

La SEREMI, en casos fundados, basado en la necesidad de una prestación adecuada, podrá solicitar al contratado el reemplazo de cualquier trabajador que éste destine a los servicios que la SEREMI encargue, por las siguientes causas:

- Mala presentación del trabajador (por ejemplo; no uso del uniforme, cuando corresponda, o presentarse bebido o drogado).
- Maltrato del trabajador a funcionarios u otras personas que se encuentren en el lugar a prestar el servicio (aldea).
- No uso de elementos de protección personal, cuando corresponda.
- Incumplimiento de su trabajo.
- Otros motivos graves, calificados por la SEREMI.

El contratista estará obligado a acoger dicha solicitud reemplazándolo por el profesional y/o técnico que cumpla con los requisitos precedentemente indicados. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al contrato.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en el punto 30.2 del artículo 30° de las bases, el contrato para la prestación del servicio terminará por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cumplimiento del plazo pactado o del presupuesto estimado para la prestación del servicio.
- c) Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado, para continuar prestando los servicios, en el caso de contratados personas naturales.
- d) Declaración de quiebra del contratado.
- e) Término de la persona jurídica

En caso que la SEREMI resuelva poner término anticipado al contrato por las causales señaladas en las letras d) y e) precedentes, hará efectiva la Boleta de Garantía que cauciona su cumplimiento, la que quedará en su beneficio a fin de responder por los eventuales mayores costos que se originen por el término del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. En este caso también, todos los trabajos desarrollados por el/la adjudicatario/a en relación al contrato encomendado, pasarán a ser de la SEREMI.

En estos casos se pagará sólo los trabajos que se encuentren aprobadas. Para tales efectos, se dará el aviso correspondiente a el/la adjudicatario/a, con a lo menos treinta días de anticipación, debiendo pagar los honorarios proporcionales a los servicios prestados hasta la fecha, sin la obligación de indemnizar perjuicios.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; o por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; sin que ello pueda implicar un aumento del monto total del contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVO: CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El/ la adjudicatario/a acepta y declara que todos los datos, documentos, registros, resultados, informes, comunicaciones y toda otra información que se adquiriera o desarrolle en el curso del cumplimiento del presente contrato, se tratará como información confidencial. Asimismo, se obligará a que todos los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o sus subcontratistas guarden igual celo en el mantenimiento de confidencialidad respecto de estas materias.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la realización del Estudio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Concepción. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**VIGESIMO:** El presente contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres (3) ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos (2) en poder de la SEREMI y uno (1) en poder del Consultor.

**VIGESIMO PRIMERO:** La personería de don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N°27 (V. y U.) de 14.06.2011; en tanto la de don **GERMAN EDUARDO FAUNDEZ FUENTES** como representante legal de **INVERSIONES CHILE S.A.**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 26 de Mayo del año 2011, otorgada ante el Notario Público don Carlos Alberto Miranda Jiménez, de la ciudad de Concepción. Repertorio N° 2178/11

2.- **IMPUTESE EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 999.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVASE"**



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

VºBº Unidad Jurídica

7/5/JRA Jnt. 66.

**DISTRIBUCIÓN:**

- INVERSIONES CHILE S.A /Domicilio: Calle O'higgins914 Departamento 6c, Concepcion.
- Programa Aldeas y Campamentos
- Sección Administración
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

**OMAR SANDOVAL ANDRADES**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO-BIO

## **CONTRATO AD-REFERÉNDUM**

### **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**E**

### **INVERSIONES CHILE S.A**

En Concepción, a 7 de agosto de 2013, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, Arquitecto, RUT N°14.460.858-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N°384, de la ciudad de Concepción; en adelante, la SEREMI o el SEREMI, respectivamente, por una parte; y por la otra, **INVERSIONES CHILE S.A** RUT N° 76.153.805-5, representado legalmente por don **GERMAN EDUARDO FAUNDEZ FUENTES**, RUT N° 7.289.309.3, ambos con domicilio en calle O'HIGGINS 914, Departamento 6c, comuna de Concepción, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETIVO.**

Por Resolución Exenta N° 1274, de fecha 31.07.2013, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, adjudicó la Licitación Pública ID 659-15-LP13 para contratar el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACION DE ALDEAS, ZONA 3: COMUNAS DE ARAUCO, CAÑETE Y LEBU" a la Empresa **INVERSIONES CHILE S.A.**, R.U.T. N°76.153.805-5, por la suma de \$150.000.000. El objetivo principal del contrato es contar con un servicio de mantención y reparación de la infraestructura pública provisoria emplazada en las aldeas de la Zona 3, que comprende las comunas de Arauco, Cañete, Lebu, para dar soporte a éstas por un período de 6 meses a través del Programa Aldeas. Lo anterior, a fin de procurar que las familias que las habitan cuenten con las condiciones mínimas de habitabilidad.

#### **SEGUNDO: NORMATIVA**

La prestación del servicio se regirá por el presente contrato, por las bases administrativas y técnicas, sus aclaraciones y por la oferta presentada por el contratista, documentos que se adjuntan al presente instrumento y que se entienden formar parte integrante del mismo.

Serán aplicables, además, al contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, las normas de la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Legislación Laboral vigente; la Ley N°20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de Bienes y Servicios a la

Administración del Estado; las leyes relacionadas con Prevención Social y Laboral; y en general todas aquellas normativas pertinentes.

**TERCERO: CONTENIDO, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración máxima de **6 meses**. Dicha vigencia se materializará desde que se notifique al contratista la total tramitación de la resolución aprobatoria.

**CUARTO: DEL VALOR DEL CONTRATO Y DEL PAGO.**

El valor total del contrato asciende a la suma fija de \$150.000.000. Dicho monto comprende todos los gastos en que incurra el contratista para la prestación del servicio, incluidos remuneración, movilización, peajes, bencina, fletes, herramientas, materiales y todos los elementos que sean necesarios para la íntegra y cabal prestación de los servicios, entendiéndose expresamente incluidos los insumos y repuestos de cualquier naturaleza que sean necesarios, sin que la enumeración anterior sea taxativa.

Se deja constancia, que el monto antes referido se desglosará de la siguiente manera: la SEREMI pagará una suma total de \$37.500.000 impuesto incluido equivalente al 25% del total del contrato para la realización de las visitas y mantenciones preventivas y obligatorias en las aldeas, y se dispondrá de un monto de \$112.500.000 impuesto incluido equivalente al 75%, para la ejecución del servicio de atención contra requerimiento.

Para efecto del pago de los servicios de mantención rutinaria y obligatoria, se pagará por mensualidades, previa entrega del informe de recepción conforme mensual.

El contratista podrá presentar la factura a la SEREMI sólo una vez que ésta haya hecho recepción conforme formal del servicio comprometido.

La SEREMI cursará el pago de la factura (s) o boletas, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y visto bueno del Coordinador del Contrato.

Para su cancelación, el estado de pago deberá contener:

- Factura o boleta del prestador del servicio, visada por el Coordinador Regional del Programa Aldeas y Campamentos, la cual debe ser entregada oportunamente a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bio, RUT: 61.802.008-8, Domicilio: Rengo N°384, Concepción.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales contenido en el D.S. N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006.
- Asimismo deberá acompañar un informe con el detalle de las obras realizadas, respaldadas por un set fotográfico, incluyendo la (s) planilla (s) de control de visita y de actividades, firmado por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Finalmente para el pago de los otros servicios (servicios de apoyo en contingencia, previo requerimiento), serán solicitados y pagados de acuerdo al siguiente protocolo:

1. Una vez detectado el problema, se solicitará una cotización.
2. La SEREMI podrá aceptar o rechazar la cotización presentada.
3. Una vez aceptada, el oferente tendrá un plazo máximo de 48 horas para ejecutarlas, procediendo a reprogramar las visitas a las demás aldeas, si correspondiere. Si la reparación de la obra requiere mayor tiempo del establecido, el prestador del servicio informará las razones del mayor plazo, al menos, 12 horas antes del vencimiento del mismo, para que proceda a su ampliación, lo que deberá ser autorizado por escrito.
4. El proveedor podrá presentar la factura a la SEREMI sólo una vez que ésta haya hecho recepción conforme formal del servicio comprometido.
5. Las facturas serán pagadas en un plazo de 30 días, desde su recepción conforme.

Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar durante la vigencia del contrato, mediante una declaración jurada, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta declaración deberá ser presentada al cumplirse la mitad del periodo de duración del contrato.

Se deja constancia, que la SEREMI se reserva el derecho de estar informada durante todo el periodo del contrato del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales de los trabajadores, según proceda, pudiendo exigir los siguientes documentos:

- Copias autorizadas del contrato de trabajo de cada uno de los trabajadores.
- En su caso, copia autorizada de carta de aviso de despido enviada al trabajador y de finiquito de contrato de trabajo, firmada por el oferente, si corresponde y del trabajador que de cuenta de que éste no tiene derecho a reclamar.
- Cualquier otro documento que la contraparte técnica exija, para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

El no cumplimiento de estas exigencias facultará a la SEREMI para no cursar los estados de pagos respectivos.

#### **QUINTO: DE LA GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales de los/las trabajadores del contratante, el contratista entrega una boleta de garantía a la vista e irrevocable, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío por la suma de **\$7.500.000**, equivalente al 5% del valor total del contrato cuyo vencimiento no podrá ser inferior a 60 días hábiles posteriores contados desde la fecha de término del contrato.

El documento de garantía se hará efectivo de verificarse las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales señaladas en el presente instrumento.

Dicho documento será devuelto al contratista, pasados 60 días contados desde la fecha de término de la vigencia del contrato.

Los gastos que demande la emisión de estos documentos serán de cargo exclusivo del contratista. No se aceptará como garantía otra clase de documento que no sea el señalado.

#### **SEXTO: CESION DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

#### **SEPTIMO: COORDINACION DEL ESTUDIO.**

La coordinación y supervisión por parte de la SEREMI estará a cargo del Coordinador Regional de la Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, a quien le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Proponer a los profesionales que integrarán la Contraparte Técnica del contrato.
- b) Revisar, solicitar información y controlar el avance de la ejecución del contrato en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan, y disponer la complementación o correcciones que estimen necesarias.
- c) Recomendar al SEREMI aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presente el adjudicatario/a.
- d) Recomendar el cambio de profesionales y/o técnicos del equipo propuesto, o su refuerzo de estimarlo necesario, y aprobar a los integrantes que se propongan.
- e) Aprobar el cambio de profesionales y/o técnicos que el adjudicatario/a proponga para la mejor ejecución del contrato.
- f) Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del contrato.
- g) Solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas que se cursen los pagos que correspondan, acorde al avance verificado.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL ESTUDIO.**

La supervisión de los trabajos se realizará a través de la Contraparte Técnica, la que será designada por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Además, podrán integrarla, por invitación expresa de la SEREMI, profesionales de otro organismo con competencias en las materias del contrato y su participación se limitará sólo a los aspectos técnicos, debiendo abstenerse en los aspectos financieros y contractuales del mismo.

A la contraparte técnica, le corresponderá:

- a) Dar el visto bueno y recepción conforme de los trabajos encomendados.
- b) Informar al Coordinador Regional del Programa Aldeas y Campamentos del avance del contrato, con el objeto de dar tramitación al pago de los servicios.
- c) En general, todas aquellas funciones que se le encomienden conforme a las bases técnicas.

## **NOVENO: SERVICIOS CONTRATADOS**

El servicio de mantención y reparación de las Aldeas, comprende la realización de trabajos permanentes, denominado **"mantención rutinaria (preventiva) obligatoria"** y un **"servicio de visitas de mantención y/o reparación a requerimiento"**.

La ejecución del servicio de **"mantención rutinaria (preventiva) obligatoria"** tiene por objeto reducir potenciales fallas y extender la vida útil de la infraestructura pública de las Aldeas. Para cumplir este objetivo el contratista deberá mensualmente ajustarse al calendario de visitas ofertado, sujetándose para ello al Anexo N°6 de su propuesta, el que deberá ser actualizado y comunicado a la contraparte técnica dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato.

Ahora bien, en el evento de que la aldea a visitar esté dividida en sectores, deberá garantizar asimismo la atención de todos éstos en sus visitas.

Sin embargo, la programación de las visitas podrá ser modificada, previo acuerdo y aprobación de la Contraparte Técnica. Dicho calendario y sus eventuales modificaciones, deberá estar a disposición de cada ejecutivo.

En cada visita de carácter preventivo, el prestador del servicio, deberá realizar una revisión de toda la infraestructura pública, efectuando, de ser necesario, las reparaciones y mantenciones ordinarias definidas como tales por la contraparte técnica, registrando las acciones realizadas en la planilla de control de visita. (Anexo N°4)

Para el **"servicio de visitas de mantención y/o reparación a requerimiento"**, el prestador del servicio deberá estar disponible para viajar a dar solución definitiva a cualquier falla o necesidad que ocurra en las aldeas incluidas en el presente contrato y/o que le sean solicitadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI con un **tiempo de reacción máximo de 48 hrs.** a contar desde que se notifica por parte del equipo de aldeas. El detalle del procedimiento para la prestación de este servicio se explicita en los puntos 4.1. y 4.2. de las bases técnicas.

Las acciones preventivas y/o de mantención a requerimiento que podrá realizar el prestador del servicio, son entre otras:

<b>PARTIDAS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>VIVIENDAS</b>		
REPARACION DE TECHUMBRE	M2	1800
CAMBIO COMPLETO TECHUMBRE	M2	700
REPARACION FILTRACIONES EN VENTANAS	UN	300
INSTALACION VENTANAS	UN	150
REPARACION SISTEMA ELECTRICO	UN	240
REPARACION MURO INTERIOR	M2	500
REPARACION MURO EXTERIOR	M2	500
LIMPIEZA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS	ML	1.000
<b>SEDE SOCIAL</b>		
REPARACION DE CUBIERTA	M2	150
REPARACION FILTRACIONES EN VENTANAS	UN	15

REPARACION SISTEMA ELECTRICO	UN	15
REPARACION DE PUERTA	UN	7
<b>MODULO SANITARIO</b>		
REPARACION PUERTAS	UN	50
REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO INTERIOR	UN	30
REPARACION DE FILTRACIONES EN EVACUACION DE AGUAS SERVIDAS	UN	45
REPARACION DE FILTRACIONES EN TUBERIA DE AGUA POTABLE	UN	25
REPARACION DE FILTRACIONES INTERIORES	UN	25
<b>ALCANTARILLADO</b>		
REPARACION DE TUBERIAS DE ALCANTARILLADO	ML	50
LIMPIEZA DE FOSA	UN	20
REPARACION BOMBA IMPULSORA	UN	5
REPARACION ESTAQUE DE AGUA	UN	2
REPARACION FOSA SEPTICA 3.000 LITROS	UN	2
REPARACION FOSA SEPTICA 6.000 LITROS	UN	2
REPARACION FOSA SEPTICA 12.000 LITROS	UN	1
<b>TERRENO</b>		
REPARACION ESTABILIZADO TERRENO	M3	400
REPARACION CIERRE PERIMETRAL	ML	350
INSTALACION CIERRE PERIMETRAL	ML	300

Las partidas y cantidades indicadas en la tabla anterior, corresponden al número ofertado por el contratista. Sin embargo, se deja establecido que podrán ser modificadas de común acuerdo, por el contratista y la contraparte técnica del equipo de aldeas y campamentos a cargo de las respectivas zonas, con el objeto de incorporar otros ítems y partidas que estén orientadas a la mejora de la aldea.

Asimismo, se deja estipulado que el prestador del servicio deberá ejecutar todos los requerimientos que les sean solicitados por la Contraparte Técnica de la SEREMI, ya sea, mediante documento o e-mail, el que deberá ser abordado íntegramente

#### **DÉCIMO: CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATISTA**

El contratista conforme a lo exigido en las bases y a la oferta presentada deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos mínimos:

##### **1.- Equipamiento**

Se refiere a vehículos, maquinarias, herramientas y materiales que el contratista utilizará para realizar todas las labores de mantención y reparación de las Aldeas. Así, deberá contar como mínimo con lo siguiente:

- Vehículos (5) para el transporte del personal, de las herramientas y de los materiales necesarios para las mantenciones o reparaciones a realizar en terreno, cuyos años de fabricación no sea inferior al año 2010. Los vehículos utilizados, deberán exhibir visiblemente en ambos costados el logo de la empresa y la leyenda "Servicio de Mantención y reparación de Aldeas" (Anexo 5).

- Deberá también contar como mínimo con un teléfono celular por equipo de trabajo, disponible en todo momento para coordinar oportunamente la ejecución de las labores contratadas, con servicio de correo electrónico.
- Herramientas de gasfitería, carpintería y de reparaciones eléctricas adecuadas para la ejecución de todas de las tareas de mantención y reparación que les sean requeridas.
- Los materiales e insumos necesarios para efectuar los trabajos que se le encomienden.

## **2.- Mano de obra**

Es obligación del contratista disponer del personal suficiente para realizar todas las labores de mantención y reparación y deberá contar con 3 cuadrillas de personal según lo ofertado, la que estará conformada por las siguientes personas:

- Supervisor Técnico: Es un técnico certificado del área de la construcción que será el encargado de recibir las solicitudes de parte de la contraparte técnica de la SEREMI, organizar los trabajos encomendados, coordinación de vehículos, maestros, materiales y, en general, todas las actividades necesarias para la ejecución de los trabajos. Dicho encargado debe estar disponible permanentemente a través de un teléfono celular y casilla de correo electrónico las 24 horas del día.
- Maestros: (Mínimo 3 maestros). La función específica del maestro será ejecutar los trabajos solicitados al supervisor técnico, debiendo ser una persona capacitada para su buena ejecución dependiendo de las labores solicitadas.
- Ayudante: Éste tendrá la función de asistir o colaborar en todo tipo de tareas que le sean encomendadas, tanto por encargo de la cuadrilla o del maestro a cargo, ya sea, carpintero, gasfiter, eléctrico u otro, según corresponda.

El personal de terreno deberá estar dotado de su uniforme respectivo, limpio y en buen estado, el cual debe ser provisto y costeadado por el propio prestador del servicio. Al dorso de la parka y polera, según corresponda, deberá llevar la leyenda "**Servicio de Mantención y reparación de Aldeas**", y el logo de la empresa de servicio, ver Anexo 5.

Asimismo, es obligación del contratista presentar una nómina definitiva del personal destinado a la ejecución de los respectivos trabajos. Esta nómina deberá incluir los siguientes antecedentes de cada ejecutor:

- a) Nombre completo
- b) Rut
- c) Profesión, oficio o actividad
- d) Domicilio
- e) Certificado de antecedentes

## **DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PERSONAL Y OTROS.**

El prestador del servicio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de accidentes y prevención de riesgos.

- b) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros, o residentes de la Aldea.
- c) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume todos los daños y perjuicios que producto de sus faenas pueda ocasionar a la propia obra, a las instalaciones de la Aldea, o a las viviendas de emergencia, incluyendo el riesgo de incendio.
- d) Asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos encomendados, obligándose a rehacer sin costo para la SEREMI cualquier falla que a juicio de la institución se produzca por causa o motivo de la materialización del objeto del contrato.
- e) Velar para que el desarrollo del proceso en todas sus etapas se ejecute en un clima de cordialidad y respeto entre sus pares, vecinos y dirigentes de aldea.
- f) Deberá efectuar al iniciar una obra y cuando la situación lo amerite, previa solicitud de la contraparte SEREMI, los trabajos necesarios para cerrar el perímetro donde se ejecutarán las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los residentes de la Aldea.
- g) Los trabajos que se ejecuten dentro de la Aldea deberán realizarse en horario previamente acordado con la SEREMI.
- h) La SEREMI no se responsabiliza por las herramientas, materiales, equipos y otros de propiedad del prestador del servicio. En consecuencia, éste no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, por robo, uso, mal uso, u otra causa, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor.
- i) El incumplimiento de las obligaciones indicadas facultan a la SEREMI a aplicar multas diarias y en último caso a poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 30° de las bases administrativas de la presente licitación.
- j) El prestador de servicios en su calidad de empleador, será responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas vigentes del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. Por tanto, deberá cumplir las obligaciones que le correspondan, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

#### **DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES.**

En función de la gravedad de la infracción cometida por el contratista, se le aplicarán las siguientes sanciones:

##### **I. MULTA.**

La SEREMI podrá aplicar las siguientes multas en caso de incumplimiento del contratista en la prestación de los servicios contratados, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de incumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento (rutinaria) obligatoria, se aplicará una multa equivalente al 1% del valor mensual de dicho servicio, por cada día de incumplimiento.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en la cotización para efectuar las visitas de mantenimiento y/o reparación (previo requerimiento), la SEREMI aplicará una multa equivalente al 5% del valor total del trabajo solicitado por cada día de atraso.
- En el caso de observaciones hechas por la SEREMI a los trabajos de reparación o mantenimiento y que no sean subsanadas por el contratista dentro del período de 48 horas, la SEREMI aplicará una multa de 5% del valor total del trabajo de reparación o mantenimiento solicitado por cada día de atraso, no obstante que el

plazo podrá ser aumentado o disminuido por la SEREMI en caso de contingencias justificadas.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que en caso que el proveedor adjudicado no cumpla o se atrase en la ejecución de los servicios solicitados por más de 4 días sin justificación o que se haya ejecutado y/o sancionado con 03 multas en el período contratado, la SEREMI podrá considerarlo como causal de término de contrato.

## **II. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La SEREMI está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. En caso que el contratista no cumpla o se atrase en la ejecución de los servicios solicitados por más de 4 días o que se haya ejecutado y/o sancionado con 03 multas en el período contratado.
2. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años a la mitad del período de ejecución del contrato.
3. Entrega por parte del contratante de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.
4. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. Si el adjudicatario no comienza a prestar el servicio dentro de los 5 días hábiles después de haber suscrito el contrato.

## **PAGO DE MULTAS**

Las multas se aplicarán en los casos previstos, por resolución del SEREMI y será deducida del estado de pago más cercano que corresponda efectuar al proveedor, sin responsabilidad posterior para la SEREMI.

## **RECLAMACIÓN DE MULTAS.**

La Resolución que determina el pago de una multa deberá ser comunicada por escrito al afectado, el que dispondrá de 5 días a contar de la notificación para recurrir de la misma, ante el Secretario Regional Ministerial, quien resolverá en los treinta (30) días siguientes.

Vencido el plazo de 5 días para reclamar sin que se hubiese presentado recurso alguno, se procederá sin más trámite al cobro, en conformidad a lo dispuesto en el punto anterior.

## **DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio de las otras obligaciones emanadas del contrato, serán obligaciones del contratista:

- Prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en las bases, respuestas y aclaraciones del proceso licitatorio y con las condiciones establecidas en su oferta.
- Supervisar a su personal en la prestación del servicio.

- Dar cumplimiento a sus obligaciones previsionales, laborales y tributarias respecto de su personal.
- Dar cumplimiento a todas las normas legales de higiene, seguridad, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y, en general, a toda la legislación y reglamentación vigente y velar por el cumplimiento de dicha normativa por parte de su personal.
- Ser responsable ante la entidad licitante de los fraudes, hurtos, robos y daños causados por su personal en la prestación del servicio contratado.
- Reponer o reparar cualquier desperfecto, daño, fractura, pérdida y en general todo menoscabo que puedan sufrir la infraestructura pública de las aldeas con ocasión del servicio contratado.
- Utilizar productos, insumos, materiales y equipos de buena calidad, que estén en buenas condiciones y que sean apropiados para los efectos que se utilizan.
- Los salarios, sueldos u otro tipo de pago, de cualquier naturaleza que el contratado deba a su personal, serán de cargo exclusivo del contratado.
- Será de responsabilidad exclusiva del contratado los daños físicos que sufra su personal, por falta de uso de los elementos de seguridad, cuando corresponda.

#### **DÉCIMO CUARTO: NORMAS DE SEGURIDAD.**

El contratista deberá entregar a su personal todos los elementos de seguridad y protección necesarios, siendo el único responsable frente a accidentes de trabajo que sufra el personal, debiendo cumplir plenamente con la normativa aplicable al respecto.

#### **DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS.**

El contratista deberá garantizar los trabajos ejecutados por un periodo de al menos 6 meses contados desde la recepción a satisfacción de la SEREMI del o los servicios prestados.

La garantía asegurará la completa reparación o mantención efectuada. En caso de que se presente durante el periodo de garantía un problema o falla con la reparación o mantención efectuada, el contratista deberá subsanarla en el plazo que para tal efecto establezca la SEREMI. Cada vez que se produzca esta situación comenzará un nuevo periodo de garantía, a contar de la recepción de la SEREMI de los trabajos de reparación.

No obstante lo anterior, el contratista podrá garantizar los servicios realizados por un periodo mayor a 6 meses cuando así lo declare en las propuesta de trabajos que entregue en la SEREMI.

#### **DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES DE LOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS.**

La sustitución de los integrantes del equipo propuesto se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Deberá solicitarse fundada en impedimentos y será apreciada y calificada en cada caso por la SEREMI.
- b) El/la profesional y/o técnico sustituto/a que se proponga deberá tener la misma o superior calificación de aquel a quien sustituye, y deberán acompañarse los antecedentes que así lo acrediten.
- c) Para que el/la sustituto/a pueda pasar a formar parte de la nómina de profesionales y/o técnicos, su nombre deberá ser aprobado por la SEREMI.

La SEREMI, en casos fundados, basado en la necesidad de una prestación adecuada, podrá solicitar al contratado el reemplazo de cualquier trabajador que éste destine a los servicios que la SEREMI encargue, por las siguientes causas:

- Mala presentación del trabajador (por ejemplo; no uso del uniforme, cuando corresponda, o presentarse bebido o drogado).
- Maltrato del trabajador a funcionarios u otras personas que se encuentren en el lugar a prestar el servicio (aldea).
- No uso de elementos de protección personal, cuando corresponda.
- Incumplimiento de su trabajo.
- Otros motivos graves, calificados por la SEREMI.

El contratista estará obligado a acoger dicha solicitud reemplazándolo por el profesional y/o técnico que cumpla con los requisitos precedentemente indicados. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al contrato.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en el punto 30.2 del artículo 30° de las bases, el contrato para la prestación del servicio terminará por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cumplimiento del plazo pactado o del presupuesto estimado para la prestación del servicio.
- c) Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado, para continuar prestando los servicios, en el caso de contratados personas naturales.
- d) Declaración de quiebra del contratado.
- e) Término de la persona jurídica

En caso que la SEREMI resuelva poner término anticipado al contrato por las causales señaladas en las letras d) y e) precedentes, hará efectiva la Boleta de Garantía que cauciona su cumplimiento, la que quedará en su beneficio a fin de responder por los eventuales mayores costos que se originen por el término del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. En este caso también, todos los trabajos desarrollados por el/la adjudicatario/a en relación al contrato encomendado, pasarán a ser de la SEREMI.

En estos casos se pagará sólo los trabajos que se encuentren aprobadas. Para tales efectos, se dará el aviso correspondiente a el/la adjudicatario/a, con a lo menos treinta días de anticipación, debiendo pagar los honorarios proporcionales a los servicios prestados hasta la fecha, sin la obligación de indemnizar perjuicios.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; o por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; sin que ello pueda implicar un aumento del monto total del contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVO: CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El/ la adjudicatario/a acepta y declara que todos los datos, documentos, registros, resultados, informes, comunicaciones y toda otra información que se adquiera o desarrolle en el curso del cumplimiento del presente contrato, se tratará como información confidencial. Asimismo, se obligará a que todos los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o sus subcontratistas guarden igual celo en el mantenimiento de confidencialidad respecto de estas materias.

**DÉCIMO NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la realización del Estudio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Concepción. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**VIGESIMO:** El presente contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres (3) ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos (2) en poder de la SEREMI y uno (1) en poder del Consultor.

**VIGESIMO PRIMERO:** La personería de don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N°27 (V. y U.) de 14.06.2011; en tanto la de don **GERMAN EDUARDO FAUNDEZ FUENTES** como representante legal de **INVERSIONES CHILE S.A.**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 26 de Mayo del año 2011, otorgada ante el Notario Público don Carlos Alberto Miranda Jiménez, de la ciudad de Concepción. Repertorio N° 2178/11



**INVERSIONES CHILE S.A.  
REP. GERMAN EDUARDO FAUNDEZ FUENTES.**



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

VºBº UNIDAD JURIDICA JCF

  
JFS/JRA



**Agosto 2013, Concepción**

**Ref.: Informa Situación de vulnerabilidad Social y Habitacional**

**Sra. Ana María Jeria Liberona**

## **INFORME SOCIAL**

La Asistente Social que suscribe, **Johanna Rozas M., de la Subsecretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Región del Biobío**, informa sobre la situación de vulnerabilidad social y habitacional de Doña Ana María Jeria Liberona, domiciliada en Aldea 27 de Febrero, comuna de Lebu.

### **I.- Antecedentes del Solicitante**

**Ana María Jeria Liberona**, Rut 11.058.803-8, nacida el 31 de diciembre de 1965, 47 años de edad, soltera, sistema de salud FONASA, cursó hasta 8vo año de enseñanza básica, se desempeña, como vendedora de comercio ambulante.

### **II.- Antecedentes del Grupo Familiar**

**Andrés Alejandro Silva Jeria**, Hijo, Rut 16.759.679-9, nacido el 22 de Noviembre de 1988, 25 años de edad, sistema de salud FONASA, cursó 5to enseñanza media se desempeña como pescador artesanal en la caleta de la comuna.

### **III.- Situación Socio - Habitacional**

El grupo familiar individualizado vive hace más de tres años en la Aldea 27 de Febrero, dada las condiciones provocadas por el terremoto y tsunami de 2010. Habitan una vivienda de emergencia que presenta un grave e irreversible desgaste en el material por la baja calidad de los insumos de construcción, presenta además, riesgo en la ampliación de auto construcción y deficientes instalaciones eléctricas por no contar con una adaptación certificada. Carece de aislación térmica y se identifican problemas de condensación por falta de ventilación y por el mal emplazamiento del inmueble por el terreno donde se ubica. Se aprecia un alto nivel de vulnerabilidad social, puesto que el grupo familiar habita una vivienda de emergencia y no cuenta con todos los servicios básicos al interior del inmueble. En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación de la ficha de protección social, el solicitante y su grupo familiar cuentan con puntaje de carencia habitacional de 2072 y un ingreso per cápita de \$50.000 ubicándolo en el I quintil de vulnerabilidad.

## VI.- Situación Actual

El solicitante se encuentra viviendo en Aldea 27 de Febrero hace tres años, tal cómo se señaló anteriormente, en relación a las causas del por qué llega a vivir en condiciones extremas de marginalidad habitacional, sin tener la capacidad para satisfacer una de las necesidades básicas esenciales e inherentes a todo ser humano, como la de vivienda, es sin duda además la precaria situación económica, la cual no les permitió continuar viviendo en calidad de arrendatario, puesto que hace tres años atrás no desempeñaba un trabajo de carácter formal. Aun cuando la realidad laboral en la actualidad es diferente, las actividades que realizan tanto ella como su hijo, no permite solventar un gasto mayor en arriendo.

## VII.- Concepto Asistente Social

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la investigación realizada por la profesional que suscribe, considerando los aspectos de vulnerabilidad y riesgo de la familia individualizada, se sugiere respetuosamente considerar los recursos para la erradicación transitoria de la aldea de emergencia hasta la entrega de la vivienda definitiva.

Es todo cuanto puedo informar.



Johana Rozas Muñoz  
Asistente Social  
37623.323-8



**Agosto 2013, Concepción**

**Ref.: Informa Situación Social y Habitacional**

**SRA: *Margarita Manríquez Soto***

## **INFORME SOCIAL**

La Trabajadora Social que subscribe, **Carmen Cartes Molina, de la Subsecretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Región del Bio Bio**, informa sobre la situación social y habitacional del solicitante, **Margarita Manríquez Soto**, domiciliada en la Aldea de Emergencia 27 de Febrero, comuna de Lebu.

### **I.- Antecedentes del Solicitante**

**Margarita Manríquez Soto**, Rut 17.247.094-7, nacida el 5 de Mayo de 1989, 24 años de edad, soltera, sistema de salud FONASA tramo B, nivel educacional enseñanza media incompleta.

En cuanto a su actividad laboral, ésta se encuentra trabajando en empleos de emergencia implementados por la Ilustre Municipalidad de Lebu.

### **II.- Antecedentes del Grupo Familiar**

**Alejandro Antonio Colileo Bastias**, pareja de la solicitante, Rut, 17.247.285-0, nacido el 18 de Diciembre de 1989, 24 años de edad, soltero, sistema de salud, FONASA tramo A, nivel educacional básica completo.

En cuanto a la actividad laboral del jefe de hogar, éste se encuentra abocado a la actividad pesquera.

**Yasciara Campos Manríquez**, hija de la solicitante, Rut 22.360.498-6, nacida el 9 de Marzo de 2009, 6 años de edad, sistema de salud, FONASA tramo B. Actualmente cursando 1º año de enseñanza básica.

**Alejandra Colileo Manríquez**, hija de la solicitante, Rut, 23.191.025-5, nacida el 25 de Noviembre de 2009, 4 años de edad, FONASA tramo B. Actualmente se encuentra cursando pre- kínder en la Escuela de Lenguaje en Lebu.

### III.- Situación Socio-Habitacional

El grupo familiar individualizado vive hace más de tres años en la Aldea 27 de Febrero, dada las condiciones provocadas por el terremoto y tsunami de 2010. Habitan una vivienda de emergencia que presenta un grave e irreversible desgaste en el material por la baja calidad de los insumos de construcción, presenta además, riesgo en la ampliación de auto construcción y deficientes instalaciones eléctricas por no contar con una adaptación certificada. Carece de aislación térmica y se identifican problemas de condensación por falta de ventilación y por el mal emplazamiento del inmueble por el terreno donde se ubica.

Se aprecia un alto nivel de vulnerabilidad social, puesto que el grupo familiar habita una vivienda de emergencia y no cuenta con todos los servicios básicos al interior del inmueble.

En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación de la ficha de protección social, el solicitante y su grupo familiar cuentan con puntaje de carencia habitacional de 2072 y un ingreso per cápita de \$65.000 ubicándolo en el I quintil de vulnerabilidad.

### IV.- Situación Económica

<b>INGRESO</b>	
Trabajo Municipal	<b>\$210.000</b>
Actividad Pesquera	<b>\$50.000</b>
<b>Total</b>	
<b>EGRESOS</b>	
	<b>\$260.000</b>
Alimentación	50.000
Gas	20.000
Servicios Básicos (Luz)	20.000
leña	10.000
Movilización	40.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$140.000</b>

En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación del Instrumento de medición del Nivel Socioeconómico Familiar (Escala Graffar), el solicitante y su grupo familiar, clasifican dentro de un Nivel Bajo. Y según el Instrumento de medición CASEN 2007, que estipula el valor de la canasta básica para la Zona Urbana, El Hogar es Considerado POBRE, con un INGRESO PER-CAPITA de \$65.000.- Ubicándolo en el I Quintil de ingresos del país

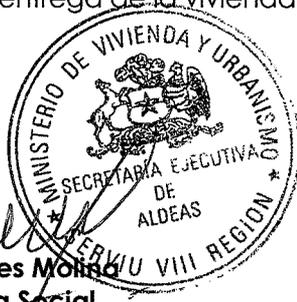
### V.- Síntesis diagnóstica

- Familia de tipología nuclear, de carácter reducida.
- Solicitante y familia damnificados a raíz del terremoto y tsunami.
- Viviendo actualmente en condiciones de vulnerabilidad extrema.
- Hija Mayor enferma crónica.
- Situación económica precaria, producto de la inestabilidad laboral del Jefe de Hogar.

**VI.- Concepto Asistente Social**

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la investigación realizada por la profesional que suscribe, considerando los aspectos de vulnerabilidad y riesgo de la familia individualizada, se sugiere respetuosamente considerar los recursos para la erradicación transitoria de la aldea de emergencia hasta la entrega de la vivienda definitiva.

Es todo cuanto puedo Informar



**Carmen Cartes Molina**  
**Trabajadora Social**  
**16.167.930-5**



Agosto 2013, Concepción

Ref.: Informa Situación Social y Habitacional

Sr. Danyelo Sanhueza Rivera

## INFORME SOCIAL

La Asistente Social que suscribe, **Viviana Paola Muñoz Ortega, cédula nacional de identidad n°13.130.547-8 de la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Región del Biobío**, informa sobre la situación social y habitacional de Danyelo Sanhueza Rivera, domiciliado en la Aldea de Emergencia 27 de Febrero, de la comuna de Lebu.

### I.- Antecedentes del Solicitante

**Danyelo Daniel Sanhueza Rivera**, Rut 14.311.354-K, nacido el 4 de julio de 1976, 37 años de edad, soltero, cinco hijos, sistema de salud FONASA tramo A. enseñanza media incompleta, se desempeña en labores independientes percibiendo mensualmente la cantidad de \$120.000 de manera esporádica.

### II.- Antecedentes del Grupo Familiar

**Katerine Viviana Sanhueza Yévenes**, hija, Rut 18.944.039-1, nacida el 20 de octubre de 1994, 19 años de edad, enseñanza media completa. Sin ingresos propios, ni actividad laboral remunerada.

### III.- Situación Socio- Habitacional

El grupo familiar individualizado vive hace más de tres años en la Aldea 27 de Febrero, dada las condiciones provocadas por el terremoto y tsunami de 2010. Habitan una vivienda de emergencia que presenta un grave e irreversible desgaste en el material por la baja calidad de los insumos de construcción, presenta además, riesgo en la ampliación de auto construcción y deficientes instalaciones eléctricas por no contar con una adaptación certificada. Carece de aislación térmica y se identifican problemas de condensación por falta de ventilación y por el mal emplazamiento del inmueble por el terreno donde se ubica. Se aprecia un alto nivel de vulnerabilidad social, puesto que el grupo familiar habita una vivienda de emergencia y no cuenta con todos los servicios básicos al interior del inmueble. En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación de la ficha de protección social, el solicitante y su grupo familiar cuentan con puntaje de carencia habitacional de 2072 y un ingreso per cápita de \$60.000 ubicándolo en el I quintil de vulnerabilidad.

### V.- Situación Económica

INGRESO	
Solicitante	120.000
<b>Total</b>	<b>120.000</b>
EGRESOS	
Alimentación	60.000
Movilización	20.000
Gas	15.000
LUZ	5.000
Otros	20.000
<b>Total</b>	<b>120.000</b>

## VI.- Situación Actual

El solicitante y su grupo familiar habitan aldea de emergencia post terremoto en calidad de damnificados 2010, presentando un alto nivel de vulnerabilidad. Los servicios básicos mediante módulos son compartidos por familias en la misma condición. Cuenta con ingresos económicos inestables por actividades independientes.

## VII.- Concepto Asistente Social

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la investigación realizada por la profesional que suscribe, considerando los aspectos de vulnerabilidad y riesgo de la familia individualizada, se sugiere respetuosamente considerar los recursos para la erradicación transitoria de la aldea de emergencia hasta la entrega de la vivienda definitiva.

Es todo cuanto puedo informar.

  
  
**Viviana Muñoz Oregón**  
**Asistente Social**  
**13.130.547-8**



**Agosto 2013, Concepción**

**Ref.:** Informa Situación de vulnerabilidad Social y Habitacional

**Sra. CELINA BURGOS BURGOS**

## **INFORME SOCIAL**

La Asistente Social que suscribe, **Johanna Rozas M., de la Subsecretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Región del Biobío**, informa sobre la situación de vulnerabilidad social y habitacional de Doña Celina Burgos Burgos, domiciliada en Aldea 27 de Febrero, comuna de Lebu.

### **I.- Antecedentes del Solicitante**

**Celina del Carmen Burgos Burgos**, Rut. 6.141.179-8, nacida el 14 de Octubre de 1949, 64 años de edad, soltera, sistema de salud FONASA, sin escolaridad, se desempeña, como vendedora de comercio ambulante. .

### **II.- Antecedentes del Grupo Familiar**

**Jose de la Cruz Salgado Niño**, Cónyuge, nacido el 15 de Octubre de 1940, 73 años de edad, sistema de salud FONASA , sin escolaridad, desempeña como pescador artesanal en la caleta de la comuna.

**Cecilia Ivón Salgado Burgos**, Hija, Rut 9951987-8, nacido el 20 de Abril de 1971, 42 años de edad, realiza labores de casa sin ingresos propios, dueña de casa, sistema de salud FONASA

**Elsa Ester Salgado Burgos**, Hija, Rut 10.175.290-9, nacido el 12 de Abril de 1971, 42 años de edad, realiza labores de casa sin ingresos propios.

### **III.- Situación Socio - Habitacional**

El grupo familiar individualizado vive hace más de tres años en la Aldea 27 de Febrero, dada las condiciones provocadas por el terremoto y tsunami de 2010. Habitan una vivienda de emergencia que presenta un grave e irreversible desgaste en el material por la baja calidad de los insumos de construcción, presenta además, riesgo en la ampliación de auto construcción y deficientes instalaciones eléctricas por no contar con una adaptación certificada. Carece de aislación térmica y se identifican problemas de condensación por falta de ventilación y por el mal emplazamiento del inmueble por el terreno donde se ubica. Se aprecia un alto nivel de vulnerabilidad social, puesto que el grupo familiar habita una vivienda de emergencia y no cuenta con todos los servicios básicos al interior del inmueble. En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación de la ficha de protección social, el solicitante y su grupo familiar cuentan con puntaje de carencia habitacional de 2072 y un ingreso per cápita de \$ 25.000 ubicándolo en el I quintil de vulnerabilidad.

## V.- Situación Actual

El grupo familiar se encuentra viviendo en Aldea 27 de Febrero hace tres años, tal cómo se señaló anteriormente, en relación a las causas del por qué llega a vivir en condiciones extremas de marginalidad habitacional, sin tener la capacidad económica para satisfacer una de las necesidades básicas esenciales e inherentes a todo ser humano, como es la de la vivienda, es sin duda además la precaria situación económica, puesto que por motivos de salud no pueden acceder a una actividad laboral formal. Aun cuando la realidad laboral de sus hijas en la actualidad es diferente, las actividades que realizan, no les permite solventar gastos en arreglar su VE.

## VI.- Concepto Asistente Social

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la investigación realizada por la profesional que suscribe, considerando los aspectos de vulnerabilidad y riesgo de la familia individualizada, se sugiere respetuosamente considerar los recursos para la erradicación transitoria de la aldea de emergencia hasta la entrega de la vivienda definitiva.

Es todo cuanto puedo Informar.



**Johanna Rozas Muñoz**  
**Asistente Social**  
**13623323-8**



**Agosto 2013, Concepción**

**Ref.: Informa Situación de Vulnerabilidad Social y Habitacional**

**Sra. Anyela Nicol Garrido Garrido Monsalvez**

## **INFORME SOCIAL**

La Asistente Social que subscribe, **Marcela Alejandra Pedrero Arriagada, de la Subsecretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Región del Biobío**, informa sobre la situación de vulnerabilidad social y habitacional de *doña Anyela Nicol Garrido Garrido Monsalvez*, domiciliado en Aldea 27 de Febrero de la comuna de Lebu.

### **I.- Antecedentes del Solicitante**

**Anyela Nicol Garrido Garrido Monsalvez** Rut 18.415.994-5, nacida el 27 de marzo de 1993, 20 años de edad, soltera, sistema de salud FONASA tramo A, cursó hasta 8 año de enseñanza básica, no realiza labores remuneradas. No es cotizante en AFP.

### **II.- Antecedentes del Grupo Familiar**

**Tatiana Nicole Mora Garrido**, hija de la solicitante, Rut 22.844.779-k, nacida el 8 de Octubre de 2008, 5 años de edad, cursa Pre Kinder en Jardín Junji del sector Cornelio Saavedra de Lota.

**Anais Antonela Mora Garrido**, hija de la solicitante, Rut 23.689.302-2, nacida el 6 de Julio de 2011, 2 años de edad, lactante.

### **III.- Situación Habitacional**

El grupo familiar individualizado vive hace más de tres años en la Aldea 27 de Febrero, dada las condiciones provocadas por el terremoto y tsunami de 2010. Habitan una vivienda de emergencia que presenta un grave e irreversible desgaste en el material por la baja calidad de los insumos de construcción, presenta además, riesgo en la ampliación de auto construcción y deficientes instalaciones eléctricas por no contar con una adaptación certificada. Carece de aislación térmica y se identifican problemas de condensación por falta de ventilación y por el mal emplazamiento del inmueble por el terreno donde se ubica. Se aprecia un alto nivel de vulnerabilidad social, puesto que el grupo familiar habita una vivienda de emergencia y no cuenta con todos los servicios básicos al interior del inmueble. En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación de la ficha de protección social, el solicitante y su grupo familiar cuentan con puntaje de carencia habitacional de 2072 y un ingreso per cápita de \$ 33.000 ubicándolo en el I quintil de vulnerabilidad.

## VI.- Situación Actual

La solicitante se encuentra viviendo en el aldea Santa Fé II 27 de Febrero hace tres años, habiéndose instalado después del 27F, tal cómo se señaló en párrafos anteriores, en relación a las causas del por qué llega a vivir en condiciones extremas de marginalidad habitacional, sin tener la capacidad para satisfacer una de las necesidades básicas esenciales e inherentes a todo ser humano, como la de vivienda, es sin duda, la precaria calidad de vida la que ha implicado vivir sin acceso a servicios básicos, acarrear agua, exponerse a bajas temperaturas en invierno junto a sus hijas para higiene personal, situación económica de vulnerabilidad y dependiendo sólo de los alimentos entregados por el padre de sus hijas y la escasa ayuda de la familia de origen.

### I.- Concepto Asistente Social

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la investigación realizada por la profesional que suscribe, considerando los aspectos de vulnerabilidad y riesgo de la familia individualizada, se sugiere respetuosamente considerar los recursos para la erradicación transitoria de la aldea de emergencia hasta la entrega de la vivienda definitiva.

Es todo cuanto puedo informar



**Marcela Alejandra Pedrero Arriagada**  
Trabajadora Social  
12.730.011-9



Agosto 2013, Concepción

Ref.: Informa Situación de Vulnerabilidad Social y Habitacional

Sr. **Marcelo Alejandro Jelvez Dubreuil**

## INFORME SOCIAL

La Asistente Social que suscribe, **Marcela Alejandra Pedrero Arriagada, de la Subsecretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Región del Biobío**, informa sobre la situación de vulnerabilidad social y habitacional de don Marcelo Alejandro Jeldrez Dubreuil, domiciliado en Aldea Santa Fé 2 Nueva Esperanza block 5 casa 3, de la comuna de Lebu.

### I.- Antecedentes del Solicitante

**Marcelo Alejandro Jelvez Dubreuil** Rut 15.547.235-9, nacido el 23 de Abril de 1980, 33 años de edad, soltero, sistema de salud FONASA tramo A, cursó hasta 8 año de enseñanza básica, se desempeña como tripulante en puerto de Lebu percibiendo mensualmente la cantidad promedio de \$150.000 dependiendo de la pesca. No es cotizante en AFP.

### II.- Antecedentes del Grupo Familiar

**Cecilia Ester Huentrepan Viveros**, pareja del solicitante, Rut 12.995.884-7, nacida el 20 de Enero de 1976, 37 años de edad, soltera, sistema de salud FONASA tramo A, cursó hasta 3 año de enseñanza media, dueña de casa. No es cotizante de AFP.

**Pascal Anais Jelvez Huentrepan**, hija de ambos, Rut 23.315.680-9, nacida el 25 de Abril de 2010, 3 años de edad, pre escolar.

**Francesca Estefani Mornet Huentrepan**, hija de pareja, Rut 18.775.257-1, nacida el 26 de Diciembre de 1994, 19 años de edad, cursa 4 año de enseñanza media en Liceo Poli Técnico de la comuna de Lebu.

### III.- Situación Habitacional

El grupo familiar individualizado vive hace más de tres años en la Aldea 27 de Febrero, dada las condiciones provocadas por el terremoto y tsunami de 2010. Habitan una vivienda de emergencia que presenta un grave e irreversible desgaste en el material por la baja calidad de los insumos de construcción, presenta además, riesgo en la ampliación de auto construcción y deficientes instalaciones eléctricas por no contar con una adaptación certificada. Carece de aislación térmica y se identifican problemas de condensación por falta de ventilación y por el mal emplazamiento del inmueble por el terreno donde se ubica. Se aprecia un alto nivel de vulnerabilidad social, puesto que el grupo familiar habita una vivienda de emergencia y no cuenta con todos los servicios básicos al interior del inmueble. En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación de la ficha de protección social, el solicitante y su grupo familiar cuentan con puntaje de carencia habitacional de 2072 y un ingreso per cápita de \$ 37.000 ubicándolo en el I quintil de vulnerabilidad

#### **IV.- Situación Actual**

El solicitante se encuentra viviendo en la aldea Santa Fé II Nueva Esperanza hace tres años, habiéndose instalado después del 27F, tal cómo se señaló en párrafos anteriores, en relación a las causas del por qué llega a vivir en condiciones extremas de marginalidad habitacional, sin tener la capacidad para satisfacer una de las necesidades básicas esenciales e inherentes a todo ser humano, como la de vivienda, es sin duda, la precaria calidad de vida la que ha implicado vivir sin acceso a servicios básicos, acarrear agua, exponerse a bajas temperaturas en invierno para higiene personal, situación económica de vulnerabilidad, dependiendo de un oficio; la pesca, el que no reporta un ingreso fijo y que sin duda pone en riesgo la integridad del jefe de hogar.

#### **V.- Concepto Asistente Social**

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la investigación realizada por la profesional que suscribe, considerando los aspectos de vulnerabilidad y riesgo de la familia individualizada, se sugiere respetuosamente considerar los recursos para la erradicación transitoria de la aldea de emergencia hasta la entrega de la vivienda definitiva.

Es todo cuanto puedo Informar



**Marcela Alejandra Pedrero Arriagada**  
Trabajadora Social  
12.730.011-9



Agosto 2013, Concepción

Ref.: Informa Situación Social y Habitacional

Sr. Enrique Sánchez Quilaman

## INFORME SOCIAL

La Asistente Social que subscribe, **Jenny Del Carmen Montero Bustos, de la Subsecretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Región del Biobío**, informa sobre la situación social y habitacional don Enrique Miguel Sánchez Quilaman, domiciliada en la Aldea de Emergencia 27 de Febrero, de la comuna de Lebu.

### I.- Antecedentes del Solicitante

**Enrique Miguel Sanchez Quilaman**, Rut 9.518.105-8, nacido el 15 de Abril de 1962, 51 años de edad, soltero, sistema de salud FONASA tramo A. Cursó hasta 4to. Año de enseñanza básica, se desempeña como trabajador agrícola temporal específicamente recolector de papas, percibiendo mensualmente la cantidad de \$50.000.

### II.- Antecedentes del Grupo Familiar

Clasifica como familia unipersonal con excepcionalidad de calidad indígena de acuerdo a la calidad de la normativa vigente, adulto mayor

### III.- Situación Socio- Habitacional

El grupo familiar individualizado vive hace más de tres años en la Aldea 27 de Febrero, dada las condiciones provocadas por el terremoto y tsunami de 2010. Habitan una vivienda de emergencia que presenta un grave e irreversible desgaste en el material por la baja calidad de los insumos de construcción, presenta además, riesgo en la ampliación de auto construcción y deficientes instalaciones eléctricas por no contar con una adaptación certificada. Carece de aislación térmica y se identifican problemas de condensación por falta de ventilación y por el mal emplazamiento del inmueble por el terreno donde se ubica. Se aprecia un alto nivel de vulnerabilidad social, puesto que el grupo familiar habita una vivienda de emergencia y no cuenta con todos los servicios básicos al interior del inmueble. En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación de la ficha de protección social, el solicitante y su grupo familiar cuentan con puntaje de carencia habitacional de 8847 y un ingreso per cápita de \$ 50.000 ubicándolo en el I quintil de vulnerabilidad.

### V.- Situación Económica

<b>INGRESO</b>	
Recolector de papas	<b>50.000</b>
total	<b>50.000</b>
<b>EGRESOS</b>	
Alimentación	20.000
Electricidad	5.000
Varios	10.000
<b>Total</b>	<b>35.000</b>

En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación del Instrumento de medición del Nivel Socioeconómico Familiar (Escala Graffar), el solicitante, clasifican dentro de un Nivel Bajo. Y según el Instrumento de medición CASEN 2007, que estipula el valor de la canasta básica

para la Zona Urbana, El Hogar es Considerado POBRE, con un INGRESO PER-CAPITA de \$50.000.- Ubicándolo en el I Quintil de ingresos del país

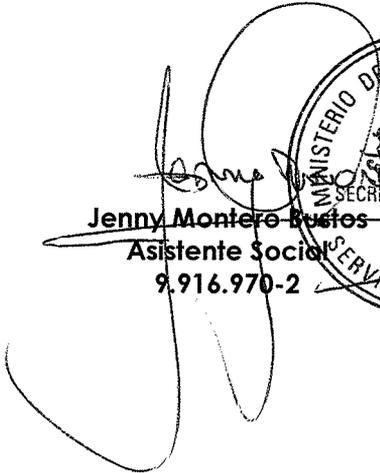
#### **VI.- Situación Actual**

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la investigación realizada por la profesional que suscribe, considerando los aspectos de vulnerabilidad y riesgo de la familia individualizada, se sugiere respetuosamente considerar los recursos para la erradicación transitoria de la aldea de emergencia hasta la entrega de la vivienda definitiva.

#### **VII.- Concepto Asistente Social**

Atendiendo a los antecedentes expuestos, a juicio de la profesional que suscribe y de acuerdo a investigación realizada, atendiendo también a la condición de marginalidad, vulnerabilidad social y el riesgo que la seguridad de la familia, que supone que ella continúa viviendo en la aldea, se sugiere respetuosamente considerar en beneficio de la solicitante la posibilidad de disponer los recursos para su inmediata erradicación de la aldea, sin esperar a la entrega de su solución habitacional definitiva.

Es todo cuanto puedo Informar

  
**Jenny Montero Bustos**  
Asistente Social  
9.916.970-2

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DE  
ALDEAS  
SERVIO VIII REGION



**Agosto 2013, Concepción**

**Ref.: Informa Situación Social y Habitacional**

**Sra. María Elimita Burgos Rozas**

## **INFORME SOCIAL**

La Asistente Social que subscribe, **Jenny del Carmen Montero Bustos, de la Subsecretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Región del Biobío**, informa sobre la situación social y habitacional doña María Elimita Burgos Rozas, domiciliada en la Aldea de Emergencia 27 de Febrero, de la comuna de Lebu.

### **I.- Antecedentes del Solicitante**

**María Elimita Burgos Rozas**, Rut 13.150.314-8, nacida el 13 de Noviembre de 1977, 35 años de edad, soltera, con dos hijos, sistema de salud FONASA tramo A. Cursó hasta 4to. año de enseñanza media, se desempeña de forma independiente como costurera en el mismo domicilio, percibiendo mensualmente la cantidad de \$60.000.

### **II.- Antecedentes del Grupo Familiar**

**Mario Isaac Castro Burgos**, hijo, Rut 19.897.994-5, nacido el 17 de noviembre de 1998, 14 años de edad, cursa 1 año de enseñanza media, Liceo Municipal Alonso de Ercilla, sistema de salud FONASA tramo A,

**Sofía Antonella Castro Burgos**, hija, Rut 23.038.181-K, nacida el 06 de junio de 2009, 4 años de edad, cursa enseñanza pre escolar en Escuela Municipal de de Niñas Arturo Prat Chacón , sistema de salud FONASA tramo A

**Alonso Alex castro Gutiérrez**, pareja actual, Rut 13.150.106-4, nacido el 15 de julio de 1977, 36 años de edad, cursó hasta 3er. año de enseñanza media, en la actualidad se desempeña como conductor de un camión repartidor de alimentos, percibiendo mensualmente \$230.000,

### **III.- Situación Socio- Habitacional**

El grupo familiar individualizado vive hace más de tres años en la Aldea 27 de Febrero, dada las condiciones provocadas por el terremoto y tsunami de 2010. Habitan una vivienda de emergencia que presenta un grave e irreversible desgaste en el material por la baja calidad de los insumos de construcción, presenta además, riesgo en la ampliación de auto construcción y deficientes instalaciones eléctricas por no contar con una adaptación certificada. Carece de aislación térmica y se identifican problemas de condensación por falta de ventilación y por el mal emplazamiento del inmueble por el terreno donde se ubica. Se aprecia un alto nivel de vulnerabilidad social, puesto que el grupo familiar habita una vivienda de emergencia y no cuenta con todos los servicios básicos al interior del inmueble. En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación de la ficha de protección social, el solicitante y su grupo familiar cuentan con puntaje de carencia habitacional de 2.718 y un ingreso per cápita de \$ 72.500 ubicándolo en el II quintil de vulnerabilidad.

#### IV.- Situación Económica

<b>INGRESO</b>	
Solicitante	60.000
Pareja solicitante	230.000
<b>Total</b>	<b>290.000</b>
<b>EGRESOS</b>	
Alimentación	100.000
Movilización	20.000
Gas	15.000
Energía Eléctrica	30.000
Colegiatura (cuotas de curso)	20.000
Materiales de costura	
<b>Total</b>	<b>185.000</b>

En relación a los datos entregados por el solicitante, y de acuerdo a la puntuación obtenida por el grupo familiar, en la aplicación del Instrumento de medición del Nivel Socioeconómico Familiar (Escala Graffar), el solicitante y su grupo familiar, clasifican dentro de un Nivel Bajo. Y según el Instrumento de medición CASEN 2007, que estipula el valor de la canasta básica para la Zona Urbana, El Hogar es Considerado POBRE, con un INGRESO PER-CAPITA de \$72.500.- Ubicándolo en el II Quintil de ingresos del país

#### VI.- Situación Actual

Que, la solicitante se encuentra viviendo en la aldea 27-F, hace tres años, tal cómo se señaló en párrafos anteriores, se debe volver a reiterar que las condiciones de marginalidad habitacional deben ser consideradas, puesto que deben acarrear agua, además que los baños son compartidos, y los establecimientos educacionales y de salud no se encuentran de fácil acceso. Que, la solicitante padece de diabetes y en condición de insulino dependiente, por lo que el acceso y la aproximación al centro de salud familiar, lo cual es indispensable para su tratamiento.

Cabe señalar que la solicitante, además pertenece al programa Chile Solidario, por lo que es un grupo focalizado y prioritario de atención, además de que resulta inadecuado desde el punto de vista de su salud y seguridad continuar viviendo en condiciones de damnificados en aldeas.

Que, el puntaje de la Ficha de Protección Social, avalan su calidad de extrema vulnerabilidad, puesto que su puntaje es de 3.718 y el de carencia habitacional es de 2.718.

#### VII.- Concepto Asistente Social

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la investigación realizada por la profesional que suscribe, considerando los aspectos de vulnerabilidad y riesgo de la familia individualizada, se sugiere respetuosamente considerar los recursos para la erradicación transitoria de la aldea de emergencia hasta la entrega de la vivienda definitiva.

Es todo cuanto puedo informar

  
  
**Jenny Montero Bustos**  
**Asistente Social**  
**9.916.970-2**